

23.04.2016

Documento de trabajo

MECANISMO DE SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

El Gobierno Nacional y Las FARC-EP en el marco del acuerdo sobre la Jurisdicción Especial para la Paz acordamos que:

“68.- Las partes establecerán de mutuo acuerdo y antes de la firma del acuerdo final, los criterios y mecanismos de selección y nombramiento de los Magistrados de Salas y Secciones, los integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación y de la Secretaría Ejecutiva, no pudiendo ser elegidos los anteriores directamente por las partes en la Mesa de Conversaciones. El mecanismo de escogencia que se establezca designará un Presidente o Presidenta inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, un Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación y el Secretario o Secretaria ejecutiva, debiendo contemplar el reglamento de dicha jurisdicción el periodo de desempeño de los anteriores cargos y el procedimiento de elección de los sucesivos Presidentes o Presidentas, Directores o Directoras y Secretarios o Secretarias.”

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la JEP, se deberá nombrar el siguiente número de magistrados:

- 1 Para el Tribunal para la Paz: Deberán elegirse 20 magistrados colombianos, y además 4 extranjeros que actuarán en las Secciones en caso de ser solicitados.
- 2 Para las Salas de Justicia: Para integrar las tres salas de la JEP, se elegirán 18 magistrados con nacionalidad colombiana y 6 magistrados extranjeros.
- 3 El panel de selección escogerá una lista adicional de 19 nacionales y 5 extranjeros para el Tribunal para la Paz y las Salas de Justicia que pondrá a disposición de la Secretaría Técnica de la JEP en caso de que se requiera aumentar el número de magistrados o sustituir a alguno de sus miembros.

Con el fin de avanzar en el cumplimiento de este compromiso hemos acordado:

1. Mecanismo de Selección:

- 1.1. ~~Panel de Exp~~ ~~Comité~~ **Panel de selección:** los magistrados de la JEP ~~los~~ **seleccionarán** ~~serán seleccionados por~~ un panel compuesto por 3 expertos escogidos de la siguiente manera:
 - Uno seleccionado por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado

- Uno seleccionado por las facultades de derecho acreditadas en Colombia
- Un organismo internacional

Los ~~expertos~~ integrantes miembros del panel deberán ser personas de altas calidades éticas, con una amplia trayectoria en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y/o Derecho Internacional Humanitario. ~~deberán tener una amplia experiencia y conocimiento del derecho incluyendo experiencia académica, así como altas calidades morales.~~

Los integrantes del panel seleccionarán a los Magistrados por mayoría de 2/3, con un sistema de votación que promueva el consenso. ~~en la medida de lo posible por consenso. El panel comité panel~~ tendrá un presidente/presidenta ~~que será de nacionalidad colombiana.~~

1.2. Proceso de postulación y selección:

El ~~comité panel de elección~~ ~~panel de expertos~~ establecerá un proceso de postulación amplio y transparente, que contará con la debida publicidad.

El ~~comité panel de selección~~ ~~panel de expertos~~ deberá acordar el sistema y las fases del proceso de selección que deberán ser debidamente publicadas previo al inicio del mismo.

El ~~comité panel de selección~~ ~~proceso de selección~~ deberá establecer una fase de preselección y deberá ~~en la cual el panel de expertos~~ publicara la lista de candidatos preseleccionados con el fin de recibir opiniones y comentarios de cualquier persona u organización. El panel de expertos evaluará los comentarios y opiniones recibidas previo a su decisión final.

El proceso de selección contará con garantías de transparencia de manera que facilite ~~que permitan~~ el seguimiento y veeduría por parte de la sociedad.

El ~~comité panel de escogencia~~ elaborará unos criterios respecto de las inhabilidades e incompatibilidades propias de los cargos a proveer.

Para el proceso de selección el panel de expertos tendrá en cuenta los requisitos y criterios abajo mencionados.

Comentario [T1]: Ellos eliminan esto. Sugiero dejarlo

Comentario [T2]: Ellos proponen: el panel de selección publicará la normativa de los procedimientos de elección, la cual deberá ser transparente y contemplar mecanismos de veeduría de la sociedad civil. Esta esta ya en la primera viñeta

Comentario [T3]: Eliminan esta

23.04.2016

Documento de trabajo

- Para el proceso de selección el panel contará con el apoyo técnico y humano que requiera, el cual será garantizado por el Ministerio de Justicia.

2 Criterios de selección:

2.1. En el acuerdo sobre el punto 5 –“Víctimas” de la Agenda del Acuerdo General, numerales 65 y 66 de la JEP, ~~ya~~ fueron acordados los siguientes criterios para la selección de los Magistrados del Tribunal y de las Salas:

- Todos los Magistrados “deberán estar altamente calificados y deberá incluirse expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del DIH, Derechos Humanos o resolución de conflictos”.
- El Tribunal y cada Sala “deberá ser conformado con criterios de equidad de género y respeto a la diversidad étnica y cultural, y será elegido mediante un proceso de selección que de confianza a la sociedad colombiana y a los distintos sectores que la conforman”.
- “Para ser elegido Magistrado del Tribunal para la Paz deberán reunirse los mismos requisitos que para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema o del Consejo de Estado de Colombia, salvo la nacionalidad colombiana para los extranjeros. En ningún caso se aplicará un sistema de carrera”.
- “Para ser elegido Magistrado de Sala deberán reunirse los mismos requisitos que para ser magistrado de Tribunal Superior de distrito judicial. En ningún caso se aplicará un sistema de carrera”.

2.2. ~~El panel de expertos debe establecer los criterios de selección y los estándares que se aplicarán en el proceso de selección. En el proceso de selección se tendrán en cuenta los estándares internacionales de independencia judicial y las altas calidades morales de los candidatos, el conocimiento del derecho operacional, así como el dominio del idioma español para el caso de los magistrados extranjeros. Los seleccionados deberán ser personas de altas calidades éticas y deberán ser magistrados exmagistrados o personas con una amplia trayectoria en Derecho Penal Internacional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y/o Derecho Internacional Humanitario y/o Derecho operacional~~

Con formato: Fuente: 12 pto, Sin Resaltar

Con formato: Fuente: 12 pto

3 Selección de Presidente o Presidenta inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, un Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación y el Secretario o Secretaria ejecutiva:

3.1. Presidente o Presidenta inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz:

El ~~comité~~ panel de selección ~~panel de expertos~~ seleccionará entre los magistrados o magistradas seleccionados como titulares al Presidente o Presidenta inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz. El Presidente o Presidenta deberá ser de nacionalidad colombiana.

3.2. Secretario o Secretaria ejecutiva:

- El ~~comité~~ panel de selección ~~panel de expertos~~ seleccionará al Secretario o Secretaria ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz para lo cual pondrá en marcha ~~mediante~~ un proceso de postulación y selección expedito con garantías de transparencia.
- El panel de ~~expertos~~ escogencia definirá los requisitos y criterios para la selección del Secretario o Secretaria Ejecutiva teniendo en cuenta la "amplia experiencia en administración y altas calidades morales" (16).

3.3. Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación:

- El panel de ~~expertos~~ escogencia ~~selección~~ seleccionará al Director o Directora de la Unidad de Investigación y acusación mediante un proceso de postulación y selección similar al de los magistrados.
- El panel de expertos definirá los requisitos y criterios para la selección del Director o Directora de la Unidad, teniendo en cuenta que debe reunir los requisitos para ser Fiscal delegado ante la Corte Suprema de Justicia salvo la pertenencia a la carrera judicial. en todo caso la necesidad de experiencia en investigación y así como altas calidades morales.

Comentario [T4]: 1.7. Propuesta FARC: El Panel de selección pondrá en marcha un procedimiento específico para la elección del Secretario o Secretaria ejecutiva de la JEP, mediante un proceso de postulación y selección al que se le aplicará la presente reglamentación, siempre conforme a lo establecido en la Jurisdicción Especial para la Paz respecto a los criterios para su elección. Deberá tenerse en cuenta la "amplia experiencia en administración y altas calidades morales" de los postulados, conforme se establece en el apartado 16 del acuerdo de creación de la JEP.

Comentarios:

- Aca no hay una reglamentación
- En la JEP no hay criterios para la elección del secretario diferentes al de numeral 16

4 El Director o Directora de la Unidad de Investigación tendrá plena autonomía para seleccionar a los profesionales que harán parte de la misma, cuyos funcionarios directivos (al menos 15 en un primer momento) deberán cumplir con los requisitos para ser Fiscal delegado ante el Tribunal de Distrito Judicial, salvo la pertenencia a la carrera judicial o tener nacionalidad colombiana.

4.5. Los procesos de escogencia deberán concluir en lo posible a más tardar a los 60 días después de la Firma del Acuerdo Final. En todo caso se priorizará la elección del Secretario o Secretaria Ejecutiva y de los magistrados o magistradas de la Sala

23.04.2016

Documento de trabajo

de Amnistía, aprobación de la Ley de Amnistía Especial para la Paz.